



# POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PENAL

## Información del documento

Identificación del documento	Política de Cumplimiento Penal
Ámbito geográfico de aplicación	Nacional e Internacional
Normas que sustituye	Ninguna
Normas que deroga	Ninguna
Responsable principal de su vigilancia	Órgano de Supervisión y Vigilancia
Órgano o Departamento que la propone	Departamento Legal
Órgano de aprobación	Consejo de Administración
Fecha de aprobación del texto vigente	31 de mayo de 2023
Fecha de aplicación	Inmediata
Accesible en	Intranet

## Índice

Información del documento	1
<b>1. FINALIDAD</b>	<b>3</b>
<b>2. ÁMBITO DE APLICACIÓN</b>	<b>3</b>
<b>3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN</b>	<b>3</b>
<b>4. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA</b>	<b>5</b>
<b>5. COMUNICACIÓN Y FORMACIÓN</b>	<b>7</b>
<b>6. COMUNICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS, VIGILANCIA, CONTROL Y DISCIPLINA</b>	<b>7</b>
<b>7. ACTUALIZACIÓN</b>	<b>7</b>

## 1. FINALIDAD

Gransolar (en adelante también como “Gransolar”, el “Grupo” o la “Organización”) es un grupo empresarial especializado en distintas áreas de la industria fotovoltaica, de referencia en el sector de las energías renovables en virtud de su enfoque a la excelencia y del esfuerzo y trabajo de todos los que trabajan en el Grupo.

El compromiso de Gransolar con la ética empresarial, la prevención de delitos y la corrupción, y el cumplimiento normativo, ha llevado a la Organización a definir esta Política, cuyo objeto es reforzar la cultura ética empresarial basada en la tolerancia cero frente a cualquier forma de fraude o incumplimiento. La gestión proactiva de este compromiso se lleva a cabo a través de un modelo de organización y gestión específico de riesgos penales (el “Sistema de gestión del Modelo de Cumplimiento Penal” o “Sistema de gestión del MCP”).

De acuerdo con el compromiso adquirido, la cultura de cumplimiento de Gransolar establece los pilares sobre los que debe asentarse en todo momento el modelo de negocio y la toma de decisiones de la Organización, en un entorno cada vez más global y cambiante. En consecuencia, todos los miembros de la Organización (consejeros, directivos y empleados), deben desempeñar sus funciones de forma diligente y responsable cumpliendo con la legislación y regulación vigentes, así como con los valores y principios éticos contemplados en esta Política y en el resto de normativa del Grupo que resulte de aplicación.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política resulta de aplicación a todos y cada uno de los administradores, directivos y empleados de las empresas que forman Gransolar en el desempeño de su actividad profesional en el seno de la Organización, cualquiera que sea.

Del mismo modo, Gransolar desarrolla mecanismos adecuados y proporcionados para extender el compromiso adquirido a todos aquellos terceros con los que se relaciona en su actividad profesional, a los que se exigirá el cumplimiento de la legalidad.

En lo que a la prevención de delitos se refiere, son objeto de esta Política todos los delitos por los que se puede exigir responsabilidad penal a las personas jurídicas de acuerdo con el Código Penal español -entre los que se incluyen los relacionados con la corrupción- y otras leyes penales en España (Ley de Represión del Contrabando), así como aquellos otros delitos, igualmente tipificados en el Código Penal Español, por los que cabe imponer a las personas jurídicas consecuencias accesorias en el marco de un procedimiento penal.

## 3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Los principios sobre los que se asienta esta Política son los siguientes:

- a) **Legalidad**, entendida como el respeto y cumplimiento de la legislación aplicable. Toda conducta irregular está prohibida y no podrá imponerse a propios o a terceros, o aducirse la imposición por parte de otro en una situación de influencia o poder. En ningún caso estará justificada la comisión de un delito, directa o indirectamente, por parte de miembros de Gransolar, ni aun cuando tal actuación produjese, aparentemente, un beneficio de cualquier clase, presente o futuro, para la Organización.
- b) **Debida diligencia**, entendida como la necesidad de obtener y analizar información para una adecuada gestión y toma de decisiones.
- c) **Gestión del riesgo**, reforzando la prevención y el control en aquellos ámbitos donde se detecte una mayor exposición al riesgo de cumplimiento penal, que deberá ser minimizado.
- d) **Cultura preventiva**, generando un ambiente interno que valora y promueve el cumplimiento legal y la ética empresarial en el desarrollo de las actividades de la Organización, orientando a los miembros de Gransolar a que toda acción o decisión tomada en relación con su actividad profesional:
  - sea éticamente aceptable;

- sea legalmente válida;
  - sea deseable para el Grupo; y
  - sea tomada con conocimiento de las responsabilidades asumidas.
- e) **Integridad**, basando las actividades empresariales y profesionales de todos los miembros de Gransolar (administradores, directivos y empleados) y sus relaciones con terceros (tanto del ámbito privado, como Administraciones Públicas y otros organismos reguladores), en valores de integridad, honestidad, transparencia, respeto y buena fe, evitando toda forma de fraude y corrupción.
- f) **Comunicación y consulta**, manteniendo los canales adecuados para favorecer la formación y la consulta en relación con esta Política, la normativa externa e interna y los medios e instrumentos establecidos por el Grupo para asegurar su cumplimiento, así como para comunicar posibles irregularidades o incumplimientos, observando, en todo caso, las garantías de confidencialidad, seguridad y no represalia.

Es responsabilidad de todos los profesionales de Gransolar conocer la normativa que les es de aplicación debiendo, en caso de duda, ponerse en contacto con su responsable jerárquico o con el Órgano de Supervisión y Vigilancia en los términos y en la forma establecidos al efecto.

- g) **Colaboración** con las autoridades pertinentes en el marco de cualquier requerimiento o investigación.

Siguiendo estos principios, los miembros de Gransolar se comprometen a:

- Cumplir y exigir el cumplimiento de esta Política, así como de la normativa interna desarrollada al efecto.
- Establecer mecanismos de consulta y de comunicación interna con garantías de confidencialidad y no represalia. La denuncia de irregularidades e incumplimientos es obligatoria para quien tenga conocimiento o fundamentos razonables de los mismos.
- Implementar, supervisar y verificar el Modelo de Cumplimiento Penal a través de un sistema de organización y gestión (sistema de gestión del MCP), como instrumento de aseguramiento, operado siguiendo un esquema de mejora continua y constituido por los siguientes procesos fundamentales:
  - o Identificación y evaluación de riesgos penales, incluyendo los riesgos de corrupción.
  - o Integración de la prevención en la operativa de la Organización, a través de medidas en sentido amplio (políticas, protocolos, procedimientos, instrucciones, planes, etc.) creadas o revisadas para el control y la reducción del riesgo.
  - o Integración de la prevención en la cultura de la Organización, a través de la gestión de personas, la comunicación interna y la formación.
  - o Seguimiento y evaluación del desempeño del Modelo de Cumplimiento Penal.
  - o Sanción de incumplimientos y gestión de no conformidades.
- Establecer y mantener un órgano con poderes autónomos de iniciativa y control, responsable de supervisar el funcionamiento y la observancia del Modelo de Cumplimiento Penal, denominado **Órgano de Supervisión y Vigilancia**.
- Dotar los recursos necesarios (materiales, técnicos y humanos) para la implementación de todo lo referido en los puntos anteriores.

#### 4. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Sin perjuicio de otras funciones y responsabilidades establecidas en el desarrollo de esta Política mediante otra normativa interna o el propio Sistema de gestión del MCP, a través de esta Política se establecen las siguientes funciones y responsabilidades básicas en relación con la implementación y seguimiento del referido sistema:

##### a) Consejo de Administración

El Consejo de Administración de Gransolar Holdings, S.L. (el “Consejo de Administración”) asumirá, en relación con el Modelo de Cumplimiento Penal, las siguientes funciones:

- En relación con la documentación principal del MCP (que se compone de (i) el presente Manual, (ii) la Política de Cumplimiento Penal y (iii) la Política Anticorrupción), el Consejo de Administración deberá revisarla y aprobarla, de tal forma que se entienda adoptado el MCP. Asimismo, deberá aprobar cualquier modificación al MCP.
- Revisar cualquier política corporativa relacionada con el MCP.
- Actuar de conformidad con lo establecido en la documentación principal del MCP, así como en la normativa interna vinculada.
- Asegurar que la estrategia de la Organización, así como otras decisiones de alto nivel, políticas y regulaciones derivadas son conformes con los compromisos adquiridos en relación con el MCP.
- Dotar los recursos necesarios para la implantación eficaz del MCP.
- Nombrar, supervisar, renovar y revocar a los miembros del Órgano de Supervisión y Vigilancia, asegurando su independencia en el ejercicio de sus funciones relativas al MCP como órgano responsable de supervisar su funcionamiento y eficacia -para lo que se valdrá del Sistema de gestión del MCP-, otorgándole poderes autónomos de iniciativa y control a fin de que pueda desarrollar eficazmente su labor.
- Revisar el Informe Anual de Cumplimiento Penal, así como cualquier otro informe que le remita el Órgano de Supervisión y Vigilancia.
- Ejercer una supervisión razonable sobre la implementación y eficacia del MCP, reuniéndose con el Órgano de Supervisión y Vigilancia al menos anualmente (y siempre que éste lo solicite) para ser informado acerca de los resultados de la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del mismo.
- Promover una cultura de cumplimiento, así como la formación y sensibilización en materia prevención de delitos. Apoyar explícitamente y colaborar con el Órgano de Supervisión y Vigilancia en su función supervisora del MCP.

##### b) Comité de Dirección

El Comité de Dirección del Grupo es el garante principal de la materialización práctica de lo establecido en esta Política. Asume las siguientes funciones básicas en relación con el Modelo de Cumplimiento Penal:

- Conocer el Modelo de Cumplimiento Penal, tanto de manera global como específica en todo cuanto les sea de aplicación por razón de sus funciones y responsabilidades en la Organización.
- Garantizar una gestión y distribución de recursos adecuada y apropiada para la implantación operativa y eficaz del Modelo de Cumplimiento Penal, así como prestar la máxima diligencia en

dicho proceso, llevando y haciendo llevar a la práctica las medidas relacionadas con el Modelo de Cumplimiento Penal.

- Actuar de conformidad con ésta y otras políticas, códigos o manuales de cumplimiento y promover una cultura de cumplimiento, así como iniciativas de formación y sensibilización en materia de prevención de delitos.
- Apoyar explícitamente y colaborar con el Órgano de Supervisión y Vigilancia en su función supervisora del MCP.
- Conocer y revisar los riesgos de cumplimiento penal identificados en las actividades de la Organización de las que son responsables. Colaborar, cuando corresponda, en la actualización y evaluación de riesgos penales, así como en la elaboración e implementación de medidas en materia de cumplimiento penal y prevención de delitos en sus respectivos ámbitos de responsabilidad. Evaluar la efectividad de estas medidas cuando estén bajo su responsabilidad y asegurar su correcta implementación.
- Conocer los puestos de trabajo concretos que tienen exposición a los riesgos de cumplimiento penal incluidos en sus ámbitos de responsabilidad. Concienciar, orientar y supervisar a las personas a su cargo, incluso en el caso de externalizaciones o subcontrataciones, en relación con el Modelo de Cumplimiento Penal de la Organización y la normativa interna.
- Informar al Órgano de Supervisión y Vigilancia de cualquier novedad en sus ámbitos de responsabilidad que pudiera afectar al Modelo de Cumplimiento Penal, señaladamente de nuevas actividades en las que podrían concurrir nuevos riesgos y de las eventuales medidas de control.
- Adoptar y ejecutar las decisiones operativas y organizativas necesarias para asegurar y garantizar la eficaz implementación del MCP en la Organización, así como su mejora continua.

### c) **Órgano de Supervisión y Vigilancia**

El Órgano de Supervisión y Vigilancia se constituye como órgano de cumplimiento penal al que se encomienda la supervisión del Modelo de Cumplimiento Penal de Gransolar y, en virtud de esta Política -y la normativa interna que la desarrolle-, se le dota de la independencia, autoridad y autonomía de iniciativa y control necesarias para ejercer dicha tarea.

Igualmente, el Órgano de Supervisión y Vigilancia coordinará y gestionará el Sistema de gestión del MCP en el día a día, con el apoyo de los recursos puestos a su disposición.

El Órgano de Supervisión y Vigilancia ejercerá las funciones asignadas con independencia del resto de actividades, relaciones y nivel jerárquico que pueda desempeñar dentro de la Organización.

Son funciones básicas del Órgano de Supervisión y Vigilancia las siguientes:

- Proponer al Consejo de Administración, para asegurar la implantación eficaz de esta Política, los cambios y adaptaciones que pueda requerir el Sistema de gestión del MCP para asegurar su continua adaptación a la realidad de Gransolar. En caso necesario, establecer los desarrollos metodológicos o procedimentales necesarios para llevar a la práctica lo establecido en el Sistema de gestión del MCP.
- Impulsar el cumplimiento del MCP y de la normativa interna derivada, incluyendo esta Política.
- Asesorar y orientar objetivamente a la Organización y sus miembros sobre cuestiones relacionadas con la prevención de delitos, pudiendo contar para ello con asesoramiento externo.

- Realizar las actividades necesarias de seguimiento, supervisión y verificación del Modelo de Cumplimiento Penal incluyendo, entre otras cosas:
  - La coordinación de la identificación, análisis y evaluación de los riesgos penales y sus revisiones periódicas.
  - La coordinación de los procesos de identificación y documentación de aquellos controles o medidas que gozan de virtualidad preventiva en relación con los riesgos penales.
  - La coordinación de la planificación del Sistema de gestión del MCP.
  - La ejecución del procedimiento de verificación del MCP y la elaboración del Informe Anual de Cumplimiento Penal.
  - Informar al Consejo de Administración acerca de la marcha y los resultados de la supervisión del MCP. A tal efecto, tras la elaboración del Informe Anual de Cumplimiento Penal, remitirá al Consejo de Administración el mismo, así como cualquier otro informe que sea necesario o conveniente preparar a juicio del Órgano de Supervisión y Vigilancia.

## **5. COMUNICACIÓN Y FORMACIÓN**

Esta Política -y sus eventuales actualizaciones- está a disposición de todos los miembros de Gransolar. Igualmente, se transmitirá a los terceros (partes interesadas) cuando sea necesario para cumplir con los principios y compromisos de diligencia debida adquiridos.

La implantación del Modelo de Cumplimiento Penal se reforzará a través de actividades formativas y de comunicación destinadas a todas las personas afectadas por el mismo, incluidos, cuando proceda, los terceros que puedan representar riesgos penales para la Organización.

## **6. COMUNICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS, VIGILANCIA, CONTROL Y DISCIPLINA**

El incumplimiento de las medidas del Modelo de Cumplimiento Penal puede conllevar consecuencias graves para la Organización, sus miembros y partes interesadas. Por ello, el Órgano de Supervisión y Vigilancia supervisará el funcionamiento y la observancia del mismo informando y reportando al Consejo de Administración, tal y como se prevé en esta Política.

Para facilitar la detección temprana de posibles incumplimientos, Gransolar tiene habilitado un mecanismo específico, el “Canal de Denuncias”, para que cualquier parte interesada pueda cumplir con su obligación de comunicar el conocimiento o sospecha de cualquier irregularidad o incumplimiento de las medidas del Modelo de Cumplimiento Penal que observen en su desempeño profesional. A través de este Canal se podrán, además, plantear las dudas o inquietudes relacionadas con el cumplimiento de la regulación o normativa aplicable siguiendo un procedimiento diferenciado al de la denuncia de irregularidades.

El funcionamiento del Canal de Denuncias de Gransolar, así como las garantías para sus usuarios, se describe de manera específica en el Procedimiento de gestión de informaciones del Sistema Interno de Información.

Los incumplimientos de esta Política o de la normativa interna derivada de ella (particularmente de las medidas del MCP) serán sancionados conforme al régimen sancionador aplicable en cada caso.

## **7. ACTUALIZACIÓN**

El Órgano de Supervisión y Vigilancia supervisará la implantación y actualización del Modelo de Cumplimiento Penal para asegurar su vigencia, así como su eficacia en relación con el cumplimiento de los compromisos asumidos en esta Política.



El Consejo de Administración, informado por el Órgano de Supervisión y Vigilancia, tomará las decisiones ejecutivas necesarias para asegurar la implantación de los compromisos adquiridos en esta Política. Igualmente, el Consejo de Administración se compromete con la mejora continua del Modelo de Cumplimiento Penal de Gransolar y realizará un seguimiento de la eficacia de esta Política, actualizándola en lo que estime oportuno.



**Avda. de la Transición Española 32**  
Parque Empresarial Omega, Edificio A  
28108 Alcobendas (Madrid)

**(+34) 917 364 248 | [contact@gransolar.com](mailto:contact@gransolar.com)**